

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DÍA 02 DOS DE MAYO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP-JDC-26-2024 Y ACUMULADOS TESLP-JDC-27-2024, TESLP-JDC-28-2024, TESLP-JDC-29-2024, TESLP JDC-30-2024, TESLP-JDC-31-2024, TESLP-JDC-32-2024, TESLP-JDC-33 2024, TESLP-JDC-34-2024, TESLP-JDC-35-2024 y TESLP-JDC-36-2024 INTERPUESTO POR LOS C. MICHAEL ADRIÁN BALDERAS ARMENDÁRIZ, PEDRO BALDERAS GARCÍA, JOSÉ ADOLFO HERNÁNDEZ MEDINA, MARÍA CONCEPCIÓN PERALES CABRERA, BERTHA PATRICIA NEGRETE PATIÑO, CESAR ABDIAS LÓPEZ FERRETIZ, CLAUDIA MODESTA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, ALICIA PRADO MONTOYA, BLANCA ALICIA CEDILLO ROCHA, ROBERTO TORRES NIETO Y LUCIA GARCÍA YÁÑEZ, EN CONTRA DE:** *“Dictamen pronunciado por el Comité Municipal Electoral de Rioverde S.L.P., (CEEPAC, Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana) de fecha 19 de abril del 2024, relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de registro de planilla de mayoría relativa y lista de candidaturas a regidurías de representación proporcional, y a fin de cumplir con lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Justicia Electoral para el Estado de San Luis Potosí” (sic); DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 01 uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 fracción VIII y XII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado; 31, 32 y 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Téngase por recibido a las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día 29 veintinueve del mes y año en curso, escrito y documentación anexa, mediante la cual la C. Rita Ozalía Rodríguez Velázquez, presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido MORENA en San Luis Potosí, solicita se le tenga por reconocida la personalidad en el presente asunto derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/26/2024 y acumulados en que se actúa, al que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Con la documental aportada por la C. Rita Ozalía Rodríguez Velázquez al tratarse de una documental pública con valor probatorio pleno, en términos del artículo 19 fracción I inciso B y C de la Ley de Justicia Electoral, téngasele por reconocido el carácter con el que se ostenta en este juicio ciudadano.*

**SEGUNDO.** *Ténganse por recibidos el día 29 veintinueve de abril del año en curso, escritos y documentación anexa, mediante la cual la C. Rita Ozalía Rodríguez Velázquez, presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido MORENA en San Luis Potosí rinde informes circunstanciados en relación al presente asunto derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TESLP/JDC/26/2024 y acumulados, interpuesto por los siguientes ciudadanos Michael Arian Balderas Armendáriz, Pedro Balderas García, José Adolfo Hernández Medina, María Concepción Perales Cabrera, Bertha Patricia Negrete Patiño, César Abdías López Ferretiz, Claudia Modesta Hernández Chávez, Alicia Prado Montoya, Blanca Alicia Cedillo Rocha, Roberto Torres Nieto y Lucia García Yáñez.*

**TERCERO.** *Ténganse por recibidos el día 01 uno de mayo del año en curso, oficios y documentación anexa, mediante el cual el Consejo Estatal Electoral y de Participación*

**Ciudadana** rinde informes circunstanciados en relación al presente asunto derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/26/2024 y acumulados**, interpuesto por los siguientes ciudadanos **Michael Arian Balderas Armendáriz, Pedro Balderas García, José Adolfo Hernández Medina, María Concepción Perales Cabrera, Bertha Patricia Negrete Patiño, César Abdías López Ferretiz, Claudia Modesta Hernández Chávez, Alicia Prado Montoya, Blanca Alicia Cedillo Rocha, Roberto Torres Nieto y Lucia García Yáñez.**

**CUARTO.** Ténganse por recibidos el día 01 uno de mayo del año en curso, oficios y documentación anexa, mediante el cual el **Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P** rinde informes circunstanciados en relación al presente asunto derivado del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **TESLP/JDC/26/2024 y acumulados**, interpuesto por los siguientes ciudadanos **Michael Arian Balderas Armendáriz, Pedro Balderas García, José Adolfo Hernández Medina, María Concepción Perales Cabrera, Bertha Patricia Negrete Patiño, César Abdías López Ferretiz, Claudia Modesta Hernández Chávez, Alicia Prado Montoya, Blanca Alicia Cedillo Rocha, Roberto Torres Nieto y Lucia García Yáñez.**

**QUINTO.** Se tiene al **Partido Político Morena, al Comité Municipal Electoral de Rioverde, S.L.P y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana** por dando cumplimiento formal al trámite de publicación del medio de impugnación radicado bajo el número **TESLP/JDC/26/2024 y acumulados**, así como de la remisión de constancias y rendición de informe circunstanciado, dentro de los plazos previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.

**SEXTO.** Con fundamento en el artículo 23 fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, tórnese el presente medio de impugnación a la **Ponencia de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, para los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SÉPTIMO.** Para un mejor manejo de la información, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional para que, atendiendo al volumen de las constancias aportadas por las partes en el presente asunto, se genere, en su caso, la formación de tomos y/o cuadernos auxiliares. Lo anterior con fundamento en el artículo 44 fracciones II, XI y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.